



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 239-2024-MINEM-DGAAH/DEAH

Para : **Ing. Lázaro Walther Fajardo Vargas**
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Asunto : Informe Final de Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *“Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - Trapiche”*, presentado por AERO GAS DEL NORTE S.A.C.

Referencia : Escrito N° 3608349 (08.11.2023)

Fecha : **15 de Marzo del 2024**

Nos dirigimos a usted en relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 434-2017-MEM/DGAAE de fecha 12 de octubre de 2017, la antes Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, **DGAAE**) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MINEM**) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de *“Instalación de Estación de Servicios con Gasocentro de GLP”* (en adelante, **DIA**), presentado por Jebicorp S.A.C.
- Ministerio Resolución Directoral N° 719-2018-MEM/DGAAE de fecha 06 de agosto de 2018, la DGAAE del MINEM otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *“Modificación y Ampliación de Estación de Servicios con Gasocentro GLP para Instalación de Gasocentro GNV”* (en adelante, **ITS 1**), presentado por Jebicorp S.A.C.
- Mediante de Resolución Directoral N° 054-2023-MINEM/DGAAH de fecha 31 de marzo de 2023, la actual Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del MINEM otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *“Modificación del establecimiento para la comercialización de Combustibles líquidos, GLP y GNV”* (en adelante, **ITS 2**), presentado por AERO GAS DEL NORTE S.A.C.¹ (en adelante, el **Titular**).
- Mediante escrito N° 3608349 de fecha 08 de noviembre de 2023², el Titular presentó ante la DGAAH del MINEM el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *“Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - Trapiche”* (en adelante, **ITS 3**), para su respectiva evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 251-2023-MINEM-DGAAH³ de fecha 09 de noviembre de 2023, sustentando en el Informe Inicial N° 707-2023-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM

1 Cuenta con Registro de Hidrocarburos N° 144526-056-031219 emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el 03 de diciembre de 2019, por lo que es el actual Titular para la actividad de comercialización de Combustibles Líquidos (CL) y Gas Licuado de Petróleo (GLP).

2 Páginas 1 al 237 del archivo digital: *“ITS Trapiche Ingreso 08_11_2023.pdf”* y adjuntos, presentados mediante escrito N° 3608349.

3 Debidamente notificado al Titular el 13 de noviembre de 2023, de acuerdo al correo electrónico de recepción.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

otorgó al Titular un plazo de cinco (05) días hábiles para presentar los requisitos mínimos a fin de iniciar la evaluación del ITS 3.

- Mediante escrito N° 3611714 de fecha 14 de noviembre de 2023⁴, el Titular presentó a la DGAAH del MINEM información destinada a levantar las observaciones contenidas en el Informe Inicial N° 707-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.
- Mediante Oficio N° 943-2023-MINEM/DGAAH⁵ de fecha 16 de noviembre de 2023, sustentando en el Informe Inicial N° 723-2023-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM admitió a trámite el ITS 3 para su respectiva evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 046-2024-MINEM-DGAAH⁶ de fecha 15 de febrero de 2024, sustentado en el Informe de Evaluación N° 133-2024-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe de Evaluación.
- Mediante escrito N° 3694234 de fecha 04 de marzo de 2024⁷, el Titular presentó a la DGAAH del MINEM información destinada a subsanar las observaciones señaladas en el Informe de Evaluación N° 133-2024-MINEM-DGAAH/DEAH.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el ITS 3 presentado, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

2.1. Objetivo del Proyecto⁸

El objetivo del proyecto es modificar los componentes del Establecimiento para la instalación de componentes de comercialización de GNV.

Cabe señalar que la evaluación ambiental realizada en el presente ITS 3, se circunscribe únicamente a los componentes señalados en el ítem “2.3.3. Situación Proyectada” del presente informe.

2.2. Ubicación del proyecto⁹

El establecimiento se encuentra ubicado en el Lote 1 con frente a la Av. Héroes Alto Cenepa – Ex Fundo Chacra Cerro, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

2.3. Descripción de los componentes del proyecto

La descripción de la situación aprobada, actual y proyectada se detalla a continuación:

2.3.1. Situación aprobada

El establecimiento cuenta con los siguientes componentes y programas aprobados, según la DIA, ITS 1 y el ITS 2:

4 Páginas 1 al 137 del archivo digital: “LOB ITS Trapiche 14_11_2023.pdf” y adjuntos en enlace Drive: https://drive.google.com/drive/folders/1UQhJTNGGDVJtjFKKZxSI_C2lfchYd5t?usp=drive_link, presentados mediante escrito N° 3611714.

5 Debidamente notificado al Titular el 22 de noviembre de 2023, de acuerdo al correo electrónico de confirmación de recepción.

6 Debidamente notificado al Titular el 21 de febrero de 2024, de acuerdo al correo electrónico de confirmación de recepción.

7 Páginas 2 al 11 (en adelante, **Levantamiento de observaciones**); y páginas 28 al 274 (en adelante, **ITS 3 reformulado**) del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234.

8 Página 36 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234.

9 Página 45 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(i) Infraestructura

Aprobados en la DIA¹⁰:

- Área: 2 000 m².
- Edificación:
 - Primer piso: depósitos, minimarket con servicio higiénicos, SS.HH. (dos baños), vestuario, sala (cuarto) de máquinas y sub estación eléctrica.
 - Segundo piso: bóveda, gerencia, contabilidad, reuniones y archivo general.
- Servicio de agua y aire.

Aprobados en el ITS 1¹¹:

- Estación de filtrado y medición.
- Recinto de compresión y almacenamiento.
- Subestación eléctrica.

Aprobados en el ITS 2¹²:

- Recinto de puente de medición equipado.
- Recinto de compresión y almacenamiento.
- Subestación eléctrica.

(ii) Tanques de almacenamiento

En la Estación de Servicios se aprobaron los siguientes tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos y GLP:

Cuadro N° 1
Tanques de almacenamiento de combustibles aprobados

IGA	Tanque	Compartimientos	Producto	Capacidad (gal.)
EIA	1	1	Diésel B5 S50	6 000
	2	1	Gasohol 84 Plus	2 000
		2	Gasohol 90 Plus	2 000
		3	Gasohol 95 Plus	2 000
	1	1	GLP	5 000
ITS 1	1*	1	Diésel B5 S50	6 000
	2*	1	Gasohol 84 Plus	3 000
		2	Gasohol 90 Plus	3 000
	3	1	Gasohol 95 Plus	3 000
		2	Gasohol 98 Plus	3 000

Fuente: DIA (folios 9, 10, 12, 93, 95, 225, 226, 228, 308, 310, 348, 349, 350 reverso, 409, 410, 485, 486, 527 reverso). ITS 1 (páginas 15, 54 y 58 del escrito N° 2834802, página 3 del escrito 2837057; y, página 4 del Informe Final de Evaluación N° 951-2018-MEM-DGAAE/DGAE).

(*) Tanques de almacenamientos aprobados en la DIA y modificados mediante el ITS 1 a nivel de diseño (el “Tanque N°1” fue reubicado y el “Tanque N°2” fue reducido el número de compartimentos).

10 Folios 7, 8, 10, 92 al 95, 223, 224, 226, 308 al 310, 347, 348, 349, 350 reverso, 408 al 410, 484 al 486 y 527 reverso de la DIA.

11 Páginas 17 al 19, 54 y 58 del escrito N° 2834802, página 3 del escrito 2837057; y, página 3 del Informe Final de Evaluación N° 951-2018-MEM-DGAAE/DGAE.

12 Páginas 14 al 16 y 153 del escrito N° 3472250; y, página 5 del Informe Final de Evaluación N° 158-2023-MINEM-DGAAH/DEAH.

**(iii) Gas natural vehicular****Cuadro N° 2****Tanques de almacenamiento de combustibles aprobados**

IGA	Compresor	Módulo	N° cilindros	Vol. cilindro (litros)	Vol. total (litros)
ITS 1	IMW	1	15	200	3 000
ITS 2	MICROBOX	-	-	-	1 000

Fuente: ITS 1 (páginas 17, 54 y 58 del escrito N° 2834802, página 3 del escrito N°2837057; y, página 4 del Informe Final de Evaluación N° 951-2018-MEM-DGAAE/DGAE). ITS 2 (páginas 15 al 17 y 153 del escrito N° 3472250; y, página 6 del Informe Final de Evaluación N° 158-2023-MINEM-DGAAH/DEAH).

(iv) Zona de despacho

En la Estación de Servicios se aprobaron las siguientes islas para el despacho de combustibles líquidos, GLP y GNV:

Cuadro N° 3**Islas de despacho aprobadas**

IGA	Isla N°	N° de dispensador	N° de mangueras	Producto
DIA	3	1	2	GLP
	5	1	2	DB5 S50
		2	8	DB5 S50/G84/G90/G95
	6	1	8	DB5 S50/G84/G90/G95
ITS 1*	1*	1	2	DB5 S50
		2	2	GLP
	2*	1	8	DB5 S50/G84/G90/G95
		2	-	DB5 S50/G84/G90/G95
	3*	1	8	DB5 S50/G84/G90/G95
		2	-	DB5 S50/G84/G90/G95
	4*	1	-	DB5 S50/G84/G95/G98
		2	-	DB5 S50/G84/G95/G98
	5	1	-	GNV
		2	-	GNV
6	1	-	GNV	
	2	-	GNV	
ITS 2	5**	1	2	GNV

Fuente: DIA (folios 9, 93, 94, 95, 225, 308, 310, 348, 349, 350 reverso, 409, 410, 485, 486, 527 reverso). ITS 1 (páginas 16, 19, 54 y 58 del escrito N° 2834802, página 3 del escrito 2837057; y, página 4 del Informe Final de Evaluación N° 951-2018-MEM-DGAAE/DGAE). ITS 2 (páginas 16, 18 y 153 del escrito N° 3472250; y, página 6 del Informe Final de Evaluación N° 158-2023-MINEM-DGAAH/DEAH). (*) Islas de despacho aprobadas en la DIA y modificadas mediante el ITS 1. (***) Isla de despacho aprobada en el ITS 1 (misma numeración) y modificada en el ITS 2.

(v) Programa de monitoreo ambiental

En el siguiente cuadro se detalla la ubicación de los puntos de monitoreo ambiental aprobados en el ITS 2 (el cual modificó el programa de monitoreo del ITS 1):

Cuadro N° 4**Programa de Monitoreo ambiental aprobado**

Punto	Frecuencia	Parámetro	Frecuencia	Coordenadas UTM WGS84	
				Este	Norte
Calidad del aire					
CA-1	Trimestral	Benceno (C ₆ H ₆)	D.S. N° 003-2017-MINAM	274809.1086	8680451.1406
CA-2				274768.1002	8680445.1021
Ruido ambiental					
CR-1	Trimestral	dB(A) – LaeqT (diurno y nocturno)	D.S. N° 085-2003-PCM	274777.0000	8680481.0000
CR-2				274795.0000	8680476.0000

Fuente: Página 6 del Informe Final de Evaluación N° 158-2023-MINEM-DGAAH/DEAH que sustenta la conformidad de la RD del ITS 2.



2.3.2. Situación actual

(i) Infraestructura¹³

- Edificación:
 - Primer piso: cuarto de tableros, conteo, minimarket y servicios higiénicos.
 - Segundo piso: archivo general y administración.
- Servicio de agua y aire.

(ii) Tanques de almacenamiento

El Establecimiento cuenta con los siguientes tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos y GLP:

Cuadro N° 5
Tanque de almacenamiento de combustible existente

N° de tanque	Compartimiento N°	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Diésel B5 S50	6 000
2	1	Diésel B5 S50	3 000
	2	Gasohol 90 Plus	3 000
3	1	Gasohol 95 Plus	3 000
	2	Gasohol 98 Plus	3 000
1	1	GLP	3 200

Fuente: Páginas 44 y 220 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234. Registro de Hidrocarburos N° 144526-056-031219.

(iii) Zona de despacho

El Establecimiento cuenta con las siguientes islas para el despacho de combustibles líquidos y GLP:

Cuadro N° 6
Distribución de las islas de despacho existentes

Isla N°	N° de Dispensador	N° de mangueras	Tipo de producto
1	1	2	GLP
	2	2	GLP
2	1	8	DB5 S50/G98/G90/G95
	2	8	DB5 S50/G98/G90/G95
3	1	8	DB5 S50/G98/G90/G95
	2	8	DB5 S50/G98/G90/G95
4	1	8	DB5 S50/G98/G90/G95
	2	8	DB5 S50/G98/G90/G95

Fuente: Páginas 44, 45 y 220 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234.

Cabe señalar, que el primer dispensador de la “Isla N°1” fue aprobado para el despacho de Diésel B5 S50; no obstante, actualmente se encuentra instalado un dispensador para el despacho de GLP; por lo que el referido componente no cuenta con certificación ambiental, y no forma parte de la evaluación del presente ITS 3, ello sin perjuicio a las acciones fiscalización por parte de la autoridad competente.

¹³ Página 45 y 220 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234. Cabe precisar, que el cuarto de tableros fue aprobado en la DIA en una ubicación distinta de la edificación (lado noroeste), y actualmente se encuentra instalados al lado sureste de la edificación, por lo que el referido componente fue instalado en ubicación física distinta de lo aprobado.



2.3.3. Situación proyectada¹⁴

El Titular propone modificar los componentes del Establecimiento para la instalación de componentes de comercialización de GNV, conforme se detalla a continuación:

- Construcción del recinto de compresión y almacenamiento (RCA).
- Construcción de la estación de regulación y medición (EFM) y cuarto de válvulas.
- Modificación del diseño y características del compresor a nivel de diseño para la instalación de un nuevo compresor IMW con dos baterías de almacenamiento.

Cuadro N° 7

Sistema de compresión y almacenamiento proyectado

Compresor	Etapas N°	Módulo	N° cilindros	Vol. cilindro (litros)	Vol. total (litros)
IMW (50 Series-512DA-250-3626-4AC)	4	1	10	200	4 000
		2	10	200	

Fuente: Páginas 46, 47, 50 y 222 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234.

- Modificar a nivel de diseño las islas N°5 y N°6 de GNV.

Cuadro N° 8

Isla de despacho proyectadas

Isla	N° de dispensador	N° de mangueras	Producto	Condición
5	1	2	GNV	Modificada
	2	2	GNV	
6	1	2	GNV	Modificada

Fuente: Páginas 47 y 222 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234.

- Modificar a nivel de diseño la ubicación de la subestación eléctrica para alimentar a los componentes de GNV.

2.4. Cronograma y costo de ejecución del proyecto¹⁵

El titular señala que el tiempo para modificar los componentes del Establecimiento para la instalación de componentes de comercialización de GNV será de seis (06) meses y que el costo de ejecución se estima en S/ 1'956,000.00 (un millón novecientos cincuenta y seis mil y 00/100 soles).

III. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

En el presente caso, mediante escrito N° 3608349 de fecha 08 de noviembre de 2023, el Titular presentó el ITS para su respectiva evaluación. En atención a ello, y en cumplimiento al numeral 40.1 del artículo 40 del RPAAH, y los criterios técnicos contenidos en el Anexo N° 1 y N° 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS, mediante Informe de Evaluación N° 133-2024-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM le otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones formuladas en el Informe de Evaluación.

14 Páginas 45 al 47, 49 y 222 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234.

15 Páginas 60 al 62 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234.



En ese sentido, mediante el escrito N° 3694234 de fecha 04 de marzo de 2024, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe de Evaluación N° 133-2024-MINEM-DGAAH/DEAH, del cual se advierte lo siguiente:

3.1. Descripción del área de influencia con los componentes aprobados e instalados

(i) Componentes aprobados

Observación N° 1

- De la revisión del ítem “2.2.1. Distribución general de los componentes aprobados” del ITS 3 (páginas 32 al 34 del archivo digital: “LOB ITS Trapiche 14_11_2023.pdf” presentado mediante escrito N° 3611714), se verificó que el Titular detalló los componentes (tres tanques de combustibles líquidos, un tanque de GLP, un sistema de compresión y almacenamiento de GNV, tres islas de despacho de combustibles líquidos, una isla de despacho de GLP, dos islas de despacho de GNV, y una edificación de dos pisos) y el programa de monitoreo ambiental aprobado en el Establecimiento, e indicó como único instrumento de gestión ambiental al ITS 2 otorgado su conformidad mediante Resolución Directoral N° 054-2023-MINEM/DGAAH; no obstante, de la revisión del ITS 2, se verificó que se aprobaron los siguientes componentes: recinto de puente de medición equipado, recinto de compresión y almacenamiento, subestación eléctrica, un compresor Microbox paquetizado con 1000 de almacenamiento de GNV, una isla de GNV (“Isla N°5” modificada), y el programa de monitoreo de calidad de aire y ruido, tal como se encuentra detallado en el ítem “2.3.1. Situación aprobada” del presente Informe de Evaluación.

Asimismo, como se observa en el ítem “2.3.1. Situación aprobada” del presente Informe de Evaluación, se aprobaron en la DIA y en el ITS 1 otros componentes para la comercialización de combustibles líquidos, GLP y GNV, edificaciones, entre otros.

Por lo tanto, el Titular deberá corregir el ítem 2.2.1 del ITS 3, y detallar los componentes, edificaciones y programa de monitoreo que fueron aprobados en el ITS 2, así como los componentes, y edificaciones aprobadas en la DIA y en el ITS 1; ello de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N° 2¹⁶ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Respuesta

De la revisión del ítem “2.2.1. Distribución general de los componentes del proyecto aprobados (...)” del ITS 3 reformulado (páginas 41 al 43 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234), se verificó que el Titular detalló correctamente todos los componentes y edificaciones, así como el programa de monitoreo ambiental aprobado en la DIA, ITS 1 y en el ITS 2.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

16 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos (...)
II. Características del proyecto con IGA aprobado.
- Descripción del área de influencia del proyecto con los componentes aprobados en su IGA, acompañado de un mapa y/o plano, debidamente georreferenciado (Coordenadas UTM WGS 84). (...).”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Conclusión

Observación absuelta.

(ii) Situación actual

Observación N° 2

- De la revisión del ítem “2.2.2. *Distribución general de los componentes en situación actual*” del ITS 3 (páginas 34 y 35 del archivo digital: “LOB ITS Trapiche 14_11_2023.pdf” presentado mediante escrito N° 3611714), se verificó que el Titular detalló los siguientes componentes existentes en el Establecimiento: tres tanques de combustibles líquidos, un tanque de GLP, y cuatro islas de despacho; no obstante, no incluyó las edificaciones y/o otros componentes (servicio de agua y aire y otros) que se encuentran instalados en el Establecimiento y plasmados en el “PLANO DE DISTRIBUCIÓN ACTUAL D-02” adjunto al ITS 3 (página 135 del mismo archivo digital).

Por tanto, el Titular deberá incluir en el ítem 2.2.2 del ITS 3, las edificaciones y/o otros componentes que se encuentran instalados en el Establecimiento; asimismo, los componentes y edificaciones existentes deben estar plasmados en un plano de distribución actual; ello de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N° 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Respuesta

De la revisión del ítem “2.2.2. *Distribución general de los componentes en situación actual*” del ITS 3 reformulado (páginas 44 y 45 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234), se verificó que el Titular incluyó la edificación conformada por dos niveles y un servicio de agua y aire, los mismos que se encuentran graficados en el “PLANO DE DISTRIBUCIÓN ACTUAL D-02” (página 220 del mismo archivo digital).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.2. Actividades propuestas

Observación N° 3

- En los ítems “3.4.2. *Descripción de las actividades a realizar*” (páginas 37 al 46 del archivo digital: “LOB ITS Trapiche 14_11_2023.pdf” presentado mediante escrito N° 3611714), “3.7. *Cronograma de Ejecución y el costo del proyecto*” (páginas 50 y 51 del mismo archivo digital), “3.8. *Presupuesto de Ejecución*” (página 52 del mismo archivo digital), “3.10.1. *Identificar las actividades que puedan causar impactos*” (páginas 57 y 58 del mismo archivo digital), “3.10.2. *Identificar los factores o componentes y aspectos ambientales del entorno susceptibles de ser impactados*” (páginas 59 al 61 del mismo archivo digital), “3.10.4. *Evaluación de Impactos*” (páginas 66 al 75 del mismo archivo digital), y literales “B) *Etapa de Operación*” y “C) *Etapa de Mantenimiento*” del ítem “3.11.1. *Plan de Manejo Ambiental*” del ITS 3 (páginas 87 al 94 del mismo archivo digital), de conformidad con lo establecido en



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el ítem III del Anexo N° 2¹⁷ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS, el Titular deberá:

- (i) En la etapa de construcción, retirar la actividad de: “*Gestión de los Residuos Sólidos*”, toda vez que dicha acción se emplea como una medida de manejo ambiental para el adecuado manejo de los residuos sólidos a generarse en las actividades de la etapa de construcción de los componentes propuestos.
- (ii) En la etapa de operación, retirar a) las “*Actividades administrativas y/o comerciales*” y todo lo referido a ello, toda vez que no se propuso la construcción de edificaciones; y, b) las actividades de “*Ejecución de Monitoreos Ambientales*” y “*Gestión de los Residuos Sólidos*”, ya que las mismas corresponden a compromisos ambientales y no a las actividades de construcción y/o instalación.
- (iii) En la etapa de mantenimiento, retirar la actividad de “*Reparaciones*” de edificaciones (páginas 74, 75, 93 y 94 del archivo digital), toda vez que no se instalarán ni construirán edificaciones.

Respuesta

De la revisión de los ítems “3.4.2. Descripción de las actividades a realizar” (páginas 47 al 56 del archivo digital: “*Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf*” presentado mediante escrito N° 3694234), “3.7. Cronograma de Ejecución y el costo del proyecto” (páginas 60 y 61 del mismo archivo digital), “3.8. Presupuesto de Ejecución” (páginas 61 y 62 del mismo archivo digital), “3.10.2. Identificar los factores o componentes y aspectos ambientales del entorno susceptibles de ser impactados” (páginas 69 al 72 del mismo archivo digital) y del ítem “3.10.4. Evaluación de Impactos” (páginas 77 al 88 del mismo archivo digital), así como los literales “B) Etapa de Operación” y “C) Etapa de Mantenimiento” del ítem “3.11.1. Plan de Manejo Ambiental” (páginas 103 al 116 del mismo archivo digital) del ITS 3 reformulado, se verificó que el Titular realizó lo siguiente:

- (i) En la etapa de construcción, retiró la actividad de “*Gestión de los Residuos Sólidos*”.
- (ii) En la etapa de operación, retiró las “*Actividades administrativas y/o comerciales*” y las actividades de “*Ejecución de Monitoreos Ambientales*” y “*Gestión de los Residuos Sólidos*”.
- (iii) En la etapa de mantenimiento, retiró la actividad de “*Reparaciones*” de edificaciones”.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

17 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos (...)
III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS.
(...)
- Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS, como una modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica.
(...)”.



3.3. Cronograma de ejecución del proyecto

Observación N° 4

- Considerando la respuesta a la Observación N°3, el Titular deberá corregir el ítem “3.7. *Cronograma de Ejecución y el costo del proyecto*” del ITS 3 (páginas 50 y 51 del archivo digital: “LOB ITS Trapiche 14_11_2023.pdf” presentado mediante escrito N° 3611714) y presentar el cronograma de las actividades que se ejecutarán para la instalación de los componentes propuestos en el ITS 3, así como el cronograma de las actividades que se ejecutarán en las etapas de operación y mantenimiento del mismo; ello de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N° 2¹⁸ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Respuesta

De la revisión del ítem “3.7. *Cronograma de Ejecución (...) del proyecto*” del ITS 3 reformulado (páginas 60 y 61 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234), se verificó que el Titular corrigió la información y detalló el cronograma de ejecución únicamente de las actividades que se ejecutarán en las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Cabe indicar, que la información presentada en el ítem 3.7 del ITS 3 es concordante con lo señalado en la respuesta de la Observación N°3 del presente Informe de Evaluación.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.4. Costo de ejecución del proyecto

Observación N° 5

- Considerando la respuesta a la Observación N°3, el Titular deberá corregir el ítem “3.8. *Presupuesto de Ejecución*” del ITS 3 (página 52 del archivo digital: “LOB ITS Trapiche 14_11_2023.pdf” presentado mediante escrito N° 3611714) y detallar los costos que se emplearán en la ejecución de las actividades de construcción e instalación de los componentes propuestos en el ITS 3; ello de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N° 2¹⁹ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

-
- 18 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos (...)
III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS.
(...)
- Presentar un cronograma de ejecución y el costo de la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica.
(...)”.
- 19 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos (...)
III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS.
(...)
- Presentar un cronograma de ejecución y el costo de la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica.
(...)”.



Respuesta

De la revisión del ítem “3.8. Presupuesto de Ejecución” del ITS 3 reformulado (páginas 61 y 62 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234), se verificó que el Titular corrigió la información y detalló el presupuesto de ejecución únicamente de las actividades que se ejecutarán en las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Cabe indicar, que la información presentada en el ítem 3.8 del ITS 3 es concordante con lo señalado en la respuesta de la Observación N°3 del presente Informe de Evaluación.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.5. Información actualizada de los componentes ambientales a ser impactadas

Observación N° 6

- De la revisión del ítem “3.9. Presentar información actualizada de los componentes a ser impactados por la ampliación y/o modificación” del ITS 3 (páginas 53 al 57 del archivo digital: “LOB ITS Trapiche 14_11_2023.pdf” presentado mediante escrito N° 3611714), se advierte lo siguiente:

- (i) El Titular presentó información de las condiciones actuales del factor ruido que se genera en el área de influencia del proyecto; no obstante, no adjuntó documentación y/o reportes que evidencien los resultados obtenidos en los puntos de monitoreo de ruido ambiental.
- (ii) El Titular señaló que la zona del proyecto se encuentra asfaltado y pavimentado; no obstante, no presentó evidencia de las condiciones y/o características actuales (uso u ocupación) en la que se encuentra el componente suelo, tales como registro fotográfico, inspecciones en el área, entre otros, del área donde se pretende ejecutar la instalación de los componentes propuestos.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto en el ítem III del Anexo N° 2 de los Criterios Técnicos de Contenido del ITS²⁰, el Titular deberá:

- (i) Adjuntar los reportes de los valores obtenidos de los niveles de ruido en horario diurno y nocturno, tales como, informes de monitoreo u hojas de campo, cadenas de custodia, registros fotográficos, y certificados de calibración vigente, entre otros, que permitan evidenciar la medición de los niveles de ruido realizados.
- (ii) Presentar evidencia de las condiciones y/o características actuales (uso u ocupación) en la que se encuentra el componente suelo, adjuntando medios de verificación y/o

20 Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

“Anexo N° 2 Criterios técnicos de contenido del informe técnico sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de hidrocarburos

(...)

III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS

(...)

- Presentar información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados por la modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica (indicar la fuente de información primaria o secundaria).

(...)”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

probanza como registro fotográfico, inspecciones en el área, entre otros, del área donde se pretende ejecutar la instalación de los componentes propuestos en el ITS 3.

Respuesta

De la revisión del ítem “3.9. Presentar información actualizada de los componentes a ser impactados por la ampliación y/o modificación” y del “Anexo N°02. Informe de Monitoreo Ambiental de Calidad del Aire y ruido (II trimestre 2021)” del ITS 3 reformulado (páginas 62 al 67 y 151 al 165 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234), se verificó que el Titular presentó la siguiente información:

- (i) En el Anexo N°02, adjuntó el informe de monitoreo del segundo trimestre del 2021, en la que se evidencia los reportes de monitoreo de ruido realizado en el Estación de Servicios. Dicho informe contiene los informes de ensayo de laboratorio y certificado de calibración del equipo de medición empleado.
- (ii) En el ítem “3.9.2. Componente suelo”, presentó la descripción y fotografía en la que se evidencia las condiciones actuales del componente suelo, el cual se encuentra asfaltado, sin presencia de derrame de hidrocarburos ni residuos sólidos.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.6. Aspectos e impactos ambientales

Observación N° 7

- De la revisión del ítem “3.10.2. Identificar los factores o componentes y aspectos ambientales del entorno susceptibles de ser impactados” del ITS 3 (páginas 59 al 61 del archivo digital: “LOB ITS Trapiche 14_11_2023.pdf” presentado mediante escrito N°3611714), se advierte lo siguiente:

Etapa de construcción:

- (i) En las actividades que corresponden al empleo de maquinarias, el Titular no incluyó el impacto “alteración de la calidad del suelo por posibles derrames de combustibles”.
- (ii) En la actividad “obras civiles”, no incluyó el impacto “alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado”.
- (iii) En la actividad de “acabado y pintado”, no incluyó el impacto “alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos no peligrosos”.

Etapa de operación:

- (iv) En la actividad de “Despacho de GNV”, no incluyó el impacto “alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos”.

Etapa de mantenimiento:

- (v) En las actividades que impliquen limpieza, reparaciones y/o reemplazos, no incluyó el impacto “alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado”.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(vi) En ninguna de las actividades de la etapa de mantenimiento, incluyó el impacto “Incremento de los niveles de ruido”.

(vii) No incluyó las actividades, aspectos e impactos ambientales que implican el mantenimiento de la subestación eléctrica.

Por tanto, el Titular deberá reformular el ítem 3.10.2 del ITS 3, y señalar correctamente el(los) aspecto(s) que se generarán en las actividades que se ejecutarán en las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, para lo cual deberá considerar lo señalado en los numerales (i) al (vii) de la presente Observación; ello de conformidad con lo expuesto en el ítem III del Anexo N° 2²¹ de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

Asimismo, considerando la respuesta a la presente Observación, el Titular deberá reformular los ítems “3.10.4. Evaluación de Impactos” (páginas 66 al 75 del mismo archivo digital) y “3.10.5. Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados, incluyendo los impactos acumulativos y sinérgicos” (páginas 76 al 79 del mismo archivo digital).

Respuesta

De la revisión del ítem “3.10.2. *Identificar los factores o componentes y aspectos ambientales del entorno susceptibles de ser impactados*” del ITS 3 reformulado (páginas 69 al 62 del archivo digital: “*Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf*” presentado mediante escrito N° 3694234), se verificó que el Titular incluyó los aspectos e impactos en las actividades correspondientes a las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, conforme lo requerido en los numerales (i) al (vii) de la presente Observación.

Asimismo, dicha información fue incluida en los ítems “3.10.4. Evaluación de Impactos” (páginas 77 al 88 del mismo archivo digital) y “3.10.5. Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados, incluyendo los impactos acumulativos y sinérgicos” (páginas 89 al 92 del mismo archivo digital).

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.7. Medidas de manejo ambiental

Observación N° 8

- Considerando la respuesta a las Observaciones N°3 y N°7 del presente Informe, el Titular deberá complementar el ítem “3.11.1. *Plan de Manejo Ambiental*” (páginas 82 al 94 del archivo digital: “*LOB ITS Trapiche 14_11_2023.pdf*” presentado mediante escrito

21 Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

“Anexo N° 2 Criterios técnicos de contenido del informe técnico sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de hidrocarburos

(...)

III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS.

(...)

- Identificación y evaluación de impactos.

(...)

- Evaluación de impactos.

(...)

- o Matriz de identificación de impactos potenciales productos de la modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°3611714), con las medidas de manejo ambiental correspondientes para las actividades de las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

Sin perjuicio de lo señalado en lo anterior, el Titular presentó las medidas de manejo ambiental para los aspectos e impactos generados en cada una de las actividades de las **etapas de construcción, operación y mantenimiento** del proyecto; sin embargo, dicha información no puede ser validada toda vez que se identificaron imprecisiones, conforme se exponen:

Etapa de construcción:

- (i) En las actividades que implican la “alteración de la calidad del aire” por la “generación de gases de combustión” no incluyó medidas referidas a la implementación de señaléticas de apagado de vehículos y maquinarias cuando estos no se encuentren en uso.
- (ii) En las actividades que implican el “Incremento de los niveles de ruido” no incluyó medidas referidas a la implementación de señaléticas de mantener el límite de velocidad y/o prohibido el uso innecesario de claxon.
- (iii) En las actividades que implican el empleo de equipos y maquinarias no incluyó medidas referidas al mantenimiento previo o retiro en caso se encuentren en mal estado de los mismos.

Etapa de operación:

- (iv) En los aspectos e impactos de la actividad “Compresión y almacenamiento de GNV”, no incluyó medidas referidas al mantenimiento del compresor, cilindros de almacenamiento y de la subestación eléctrica.
- (v) En los impactos “alteración de la calidad del aire” por la “generación de emisiones gaseosas” de la actividad de “Despacho de GNV” e “Incremento de los niveles de ruido”, no incluyó medidas referidas a la implementación de señaléticas de apagado de vehículos previos a ser atendidos, y mantenimiento y/o calibración de los dispensadores.

Etapa de mantenimiento:

- (vi) En el impacto “alteración de la calidad del aire” por la “generación de emisiones gaseosas”, no estableció medidas que prevengan, minimicen y/o mitiguen la generación de emisiones en cada una de las actividades de la etapa de mantenimiento.

Por tanto, el Titular deberá precisar, corregir, complementar y/o retirar las medidas de manejo ambiental en las actividades de las etapas de construcción, operación y mantenimiento, conforme lo indicado en los numerales (i) al (vi) de la presente Observación, así como las respuestas de las Observaciones N°3 y N°7 del presente Informe; ello de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N° 2²² de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

22 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental”
(...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos”
(...)
III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS
(...)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cabe indicar que las medidas de manejo ambiental **deben contener obligaciones específicas, concretas, de fácil probanza y seguimiento**, es decir, **deben expresar claramente cómo se va ejecutar la medida (procedimiento y acciones), la frecuencia de su ejecución y los medios para verificar su cumplimiento.**

Respuesta

De la revisión del ítem “3.11.1. Plan de Manejo Ambiental” del ITS 3 reformulado (páginas 95 al 116 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234), se verificó que el Titular presentó las medidas de manejo ambiental corregidas para cada una de las actividades de las etapas de construcción y operación del proyecto, las cuales cumplen con lo requerido en el cuadro anterior de la presente Observación y de las Observaciones N°3 y N°7 del presente Informe de Evaluación.

Cabe indicar, que las medidas señaladas son concretas, claras y objetivas; las acciones, el momento (y/o frecuencia) y el medio de verificación permitirá evidenciar la ejecución de las mismas.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.8. Plan de Abandono

Observación N° 9

- De la revisión del ítem “3.15. Plan de Abandono a nivel conceptual” del ITS 3 (páginas 113 al 124 del archivo digital: “LOB ITS Trapiche 14_11_2023.pdf” presentado mediante escrito N°3611714), se verifica que el Titular incluyó el literal “**Suspensión temporal de actividades**” (páginas 119 y 120 del mismo archivo digital) en el ítem en mención como un tipo de abandono; sin embargo, se precisa que el presente apartado deberá corresponder únicamente al plan de abandono (conceptual) para los componentes que propone el presente ITS 3, conforme a lo establecido en los artículos 98°, 100°, 102° y 103° del RPAAH aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.

Al respecto, el Titular deberá corregir el ítem 3.15 del ITS 3, y retirar todo lo referido a suspensión temporal de actividades y considerar únicamente en el plan de abandono acciones que tienen como fin dar por concluida de forma parcial o en su totalidad una actividad de comercialización de hidrocarburos. **Además, deberá precisar que el abandono deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 98°, 100°, 102° y 103° de la modificatoria del RPAAH aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM**, ello de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N° 2²³ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

- Implementación de los Planes o Programas de Manejo Ambiental que conlleven para cada uno de los impactos identificados en la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica; así como, las medidas y acciones de seguimiento y control (monitoreo). (...).”

23 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos (...)
III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta

De la revisión del ítem “3.15. *Plan de Abandono a nivel conceptual*” del ITS 3 reformulado (páginas 82 al 86 del archivo digital: “*Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf*” presentado mediante escrito N° 3694234), se verificó que el Titular retiró del plan de abandono toda la información referida a la suspensión temporal de actividades e incluyó información únicamente de las acciones de abandono de los componentes propuestos en el ITS. Asimismo, el Titular precisó que “*El Plan de abandono, será elaborado en conformidad con el D.S. N°039-2014-EM y sus modificatorias; Resolución Ministerial N°231-2021-MINEM/DM, que aprobó los “Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial” y sus modificaciones posteriores” y sus posteriores modificatorias.*

(...)

En relación al plan de abandono, se cumplirá con lo establecido en los artículos 99°, 100°, 102° y 103° del D.S. N°005-2021-EM y con la R.M N°231-2021-MINEM/DM”.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.9. Suspensión Temporal de Actividades

Observación N° 10

- El numeral 97.1° del artículo 97° del RPAAH establece que “*Cuando el/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos decida suspender temporalmente sus actividades, en todo o en parte, debe informar previamente a la Autoridad Ambiental Competente y a la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, proponiendo la duración de la suspensión y adjuntando el compromiso de cumplir con las medidas establecidas en su Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario aprobado, a fin de asegurar la calidad ambiental y la prevención y control de incidentes, por el tiempo que dure dicha suspensión”.*

Por lo expuesto y en cumplimiento de dicha norma, el Titular deberá presentar (en un ítem por separado) medidas (para las actividades de suspensión y componentes propuestos en el ITS 3) a fin de asegurar la calidad ambiental y la prevención y control de incidentes, por el tiempo que dure la Suspensión Temporal de Actividades.

Estas medidas de manejo ambiental deben ser concretas (clara, precisa y objetiva), de fácil ejecución y probanza; es decir, debe señalarse expresamente cómo (acciones específicas) y cuándo se va ejecutar (momento y/o frecuencia) y cómo se va verificar (medios de verificación y/o probanza) el cumplimiento de dicha medida; ello de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N° 2²⁴ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

(...)

. Plan de Abandono a nivel conceptual de las actividades y componentes propuestas del ITS.

(...)

- 24 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta

De la revisión del ítem “3.16. *Suspensión temporal de las actividades*” del ITS 3 reformulado (páginas 142 y 143 del archivo digital: “*Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf*” presentado mediante escrito N° 3694234), se verificó que el Titular presentó medidas que asegure la calidad ambiental y la prevención y control de incidentes, en caso de realizarse la Suspensión Temporal de Actividades del componente propuesto en el ITS.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.10. Informe Técnico Sustentatorio reformulado

Observación N° 11

- Considerando las respuestas a las observaciones N°1 al N°10 del presente Informe de Evaluación, el Titular deberá presentar de manera íntegra el ITS 3 reformulado, a fin de cumplir con lo establecido en el Anexo N° 1 y N° 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Cabe precisar, el Artículo 9° del RPAAH señala que “*Los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la consultora encargada de su elaboración en caso corresponda, la cual debe estar vigente en el Registro respectivo al momento de la presentación de dichos estudios (...)*”. Por tanto, **el Titular deberá presentar el ITS 3 reformulado, planos adjuntos y anexos suscritos por los profesionales especialistas y por el representante legal de la empresa.**

Respuesta

De la revisión de las páginas 2 al 11 y 28 al 274 del archivo digital: “*Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf*” presentado mediante escrito N° 3694234, se advierte que el Titular presentó el íntegro del ITS 3 reformulado (tomando en cuenta las observaciones N°1 al N°10 del presente Informe), considerando que todas las respuestas cumplen con lo establecido en los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Asimismo, el Titular presentó el ITS 3, planos adjuntos y anexos, suscritos por los profesionales especialistas, así como, por el representante legal de la empresa.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos

(...)”

III. *Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS*

(...)”

- *Implementación de los Planes o Programas de Manejo Ambiental que conlleven para cada uno de los impactos identificados en la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica; así como, las medidas y acciones de seguimiento y control (monitoreo).*

(...)”.



IV. EVALUACIÓN DEL ITS 3

De la evaluación del ITS 3 y del levantamiento de observaciones, presentado en el marco del artículo 40° del RPAAH y los Criterios para la Evaluación de los ITS, se verifica que el presente ITS cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme se expone a continuación:

4.1. Instrumento de gestión ambiental aprobado

El proyecto propuesto en el ITS 3 está relacionado con el **ITS 1** otorgados su conformidad mediante Resolución Directoral N° 719-2018-MEM/DGAAE de fecha 06 de agosto de 2018 y el **ITS 2** otorgado su conformidad mediante Resolución Directoral N° 054-2023-MINEM/DGAAH de fecha 31 de marzo de 2023.

4.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

(i) Metodología utilizada

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Conesa Fernández-Vitora (edición 2010)²⁵, la cual consiste en el cálculo de importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Asimismo, la metodología empleada establece rangos de valores según el resultado de Importancia (I) que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales no significativos.

Los rangos de valor de Importancia (I) con la categoría de impacto ambiental correspondiente, se detallan a continuación:

Cuadro N° 9
Rango de valor de importancia (I) de impactos

Grado de Impacto	Importancia (I)	Significancia
Compatible o leve	$I < 25$	No Significativo
Moderado	$25 \leq I < 50$	
Severo	$50 \leq I < 75$	Significativo
Crítico	$I \geq 75$	

Fuente: Conesa, (2010).

(ii) Matriz de impactos ambientales

Considerando lo descrito en los párrafos precedentes, a continuación, se presenta un cuadro resumen de los impactos ambientales negativos no significativos identificados que podrían generarse durante la ejecución del proyecto.

25 Páginas 72 al 76 del archivo digital: "Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf" presentado mediante escrito N° 3694234.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 10
Matriz de impactos ambientales – Etapas de construcción, operación y mantenimiento

Actividad	Aspecto ambiental	Impacto ambiental	Evaluación del de impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
Etapas de construcción				
Trabajos preliminares.	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-19	Leve (No significativo)
	Derrame de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
Movimiento de tierras.	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	-24	Leve (No significativo)
	Generación de gases de combustión.	Alteración de la calidad del aire.	-18	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-20	Leve (No significativo)
	Derrames de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de desmontes y/o escombros.	Alteración de la calidad del suelo.	-22	Leve (No significativo)
Obras civiles.	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
Instalaciones mecánicas.	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
Instalaciones eléctricas.	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
Pruebas pre operativas.	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-21	Leve (No significativo)
Acabado y pintado.	Derrame de pinturas / solventes.	Alteración de la calidad del suelo.	-23	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-23	Leve (No significativo)
Etapas de operación (comercialización de GNV)				
Recepción de GNV.	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-19	Leve (No significativo)
Compresión y almacenamiento de GNV.	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-19	Leve (No significativo)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad	Aspecto ambiental	Impacto ambiental	Evaluación del de impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
Despacho de GNV.	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-16	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-16	Leve (No significativo)
Funcionamiento de la subestación eléctrica.	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-16	Leve (No significativo)
Etapas de mantenimiento				
Mantenimiento de dispensadores de GNV (limpieza, calibración, reparaciones y/o reemplazos).	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	-16	Leve (No significativo)
	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-18	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-16	Leve (No significativo)
Mantenimiento de tuberías y válvulas de GNV (prueba de hermeticidad, desgasificado, lavado e inertizado de tuberías, reparaciones y/o reemplazos).	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-18	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-22	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-16	Leve (No significativo)
Mantenimiento de cilindros (desgasificación e inertizado, reparaciones y/o reemplazos).	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-18	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-22	Leve (No significativo)
Mantenimiento de compresor de GNV (limpieza, reparaciones y/o reemplazos).	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	-16	Leve (No significativo)
	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-18	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
Mantenimiento de la EFM (limpieza, reparaciones y/o reemplazos).	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	-16	Leve (No significativo)
	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-18	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad	Aspecto ambiental	Impacto ambiental	Evaluación del de impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
Mantenimiento de la subestación eléctrica (reparaciones y/o reemplazos).	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	-19	Leve (No significativo)
	Derrames de aceites dieléctricos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)

Fuente: Páginas 77 al 88 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo “LEVE” no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología del autor Conesa Fernández Vitorá (edición 2010).

(iii) Comparación de impactos ambientales previstos en sus IGA aprobado y el ITS 3 en evaluación

La modificación propuesta no representa cambios significativos de los componentes ambientales evaluados y considerados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados, debido a que los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades de modificación son similares a los impactos ambientales considerados previamente.

(iv) Generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos

De la revisión de la información referida a la identificación y la evaluación de los impactos ambientales, se advierte que la ejecución del proyecto no registra indicios en sus características que conlleven a una posible generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos que alteren significativamente los impactos ambientales identificados en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

(v) Conclusión sobre la generación de impactos ambientales

La modificación propuesta estima la generación de impactos ambientales negativos no significativos, el mismo que fue sustentado en la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular. En ese orden de ideas, se advierte que el ITS 3 presentado cumplió con lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

4.3. Medidas de manejo ambiental

Las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS 3 permitirán prevenir y mitigar la generación de impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ITS 3, los cuales se presentan a continuación en el cuadro resumen de las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cuadro N° 11
Medidas de manejo ambiental – Etapas de construcción, operación y mantenimiento

Actividad del proyecto	Aspecto ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
Etapas de construcción			
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares. - Movimiento de tierra. - Obras civiles. 	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se cercará el área de trabajo previo a la realización de las actividades de construcción (altura mínima de 2.40 m) para evitar la dispersión de material particulado a las zonas aledañas al proyecto. Se verificará mediante imágenes fotográficas. - Se humedecerá el área de trabajo y accesos antes de iniciar las actividades (y durante la actividad). Se verificará mediante imágenes fotográficas.
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Obras civiles. - Instalaciones mecánicas. - Instalaciones eléctricas. - Pruebas pre operativas. 	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Las maquinarias y/o equipos contarán con revisión técnica de los vehículos (realizada antes del inicio de la actividad), certificado de operatividad o check list de inspección técnica vehicular. - Las maquinarias y/o equipos que se encuentren en mal estado serán retirados del Establecimiento. - Se implementará señaléticas de límite de velocidad y prohibido el uso innecesario del claxon antes del inicio de la actividad de la actividad y será verificado mediante un registro fotográfico. - En las pruebas pre operativas, las señales de alarma solo se activarán por la realización de las pruebas (una vez), las cuales tendrán una corta duración, el cual será verificado mediante el procedimiento de pruebas de hermeticidad.
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Acabado y pintado. 	Derrame de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - Las maquinarias y/o equipos contarán con revisión técnica de los vehículos (realizada antes del inicio de la actividad), certificado de operatividad o check list de inspección técnica vehicular. - Las maquinarias y/o equipos que se encuentren en mal estado serán retirados del Establecimiento. - Se contará con kit antiderrames que será empleado inmediatamente en caso ocurra un derrame, el cual será verificado mediante imágenes fotográficas. - Se mantendrá a disposición (toda la etapa constructiva) de las hojas MSDS de los combustibles y productos químicos a emplear.
<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras. - Pruebas pre operativas. 	Generación de gases de combustión.	Alteración de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Las maquinarias y/o equipos contarán con revisión técnica de los vehículos (realizada antes del inicio de la actividad), certificado de operatividad o check list de inspección técnica vehicular. - Se implementará señaléticas de apagado de vehículos y maquinarias cuando no se encuentren en uso. - Se contará con personal capacitado para la realización de la actividad.
<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras. 	Generación de desmontes y/o escombros.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - Se ejecutará el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Establecimiento (durante la actividad), el cual será verificado mediante los registros y manifiesto de residuos sólidos, boletas o certificados u otro. - El manejo de desmonte y/o escombros se realizará en función a lo establecido por el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad del proyecto	Aspecto ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
<ul style="list-style-type: none"> - Obras civiles. - Instalaciones mecánicas. - Instalaciones eléctricas. - Acabado y pintado. 	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - Se ejecutará el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Establecimiento (durante la actividad), el cual será verificado mediante los registros y manifiesto de residuos sólidos, boletas o certificados u otro.
Etapas de operación (comercialización de GNV)			
- Recepción de GNV.	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se contará con un sistema de válvulas servocomandadas, válvulas de seguridad y sistema automatizado de detección de fugas, el cual será verificado mediante imágenes fotográficas.
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - El sistema de GNV tendrá integrado una espuma insonorizante en las paredes del RCA, el cual será verificado mediante imágenes fotográficas y ficha técnica del compresor.
- Compresión y almacenamiento de GNV.	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán mantenimiento preventivo y/o correctivo de los accesorios y sellos en los cilindros compresores (inspección de fugas de forma anual), instalaciones del compresor (inspección de originalidad de forma semestral) y de las instalaciones eléctricas del compresor (inspección de forma semestral), el cual será verificado mediante imágenes fotográficas y ficha de registro.
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará el mantenimiento preventivo (durante la etapa operativa) del compresor, EFM y sus componentes con la finalidad de verificar que no se genere ruidos por algún desperfecto. - El sistema de GNV tendrá integrado una espuma insonorizante en las paredes del RCA, el cual será verificado mediante imágenes fotográficas y ficha técnica del compresor.
- Despacho de GNV.	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Los dispensadores contarán con pistolas de cierre automático, evitando el escape de GNV, el cual será verificado (previo al inicio de la actividad) mediante imágenes fotográficas y ficha técnica de dispensadores. - Los dispensadores de despacho de GNV se encontrarán calibrados (de forma mensual) y serán verificados mediante el certificado de calibración. - Se contará con un sistema de válvulas servocomandadas y sistema automatizado de detección de fugas, los cuales serán verificados con imágenes fotográficas. - Se contará con un manual de despacho de GNV. - Se implementará señaléticas de apagado su motor previo al despacho y su medio de verificación será registros fotográficos.
	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará previamente señaléticas de apagado de vehículos previos a ser atendidos, y el medio de verificación será a través de registros fotográficos.
	Generación de residuos sólidos peligrosos y no	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - Se ejecutará el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Establecimiento (durante la actividad), el cual será verificado mediante los



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad del proyecto	Aspecto ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
	peligrosos.		registros y manifiesto de residuos sólidos, boletas o certificados u otro.
- Funcionamiento de la subestación eléctrica	Generación de ruido	Incremento de los niveles de ruido	- La subestación eléctrica se encontrará encasetada y se verificará mediante registro fotográfico. - Se realizará inspecciones mensuales a fin de verificar que no presenten fallas y se verificará mediante registro fotográfico.
Etapas de mantenimiento (comercialización de GNV)			
- Mantenimiento de dispensadores de GNV. - Mantenimiento de compresor de GNV. - Mantenimiento de la EFM.	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	- Se realizará antes y durante la actividad, limpieza con trapos para que el material particulado se impregne en el material de limpieza y así evitar su dispersión y se verificará mediante registro fotográfico.
- Mantenimiento de dispensadores de GNV. - Mantenimiento de tuberías y válvulas de GNV. - Mantenimiento de cilindros de GNV. - Mantenimiento de compresor de GNV. - Mantenimiento de la EFM.	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	- Se implementará previamente señaléticas de apagado de vehículos cuando no se encuentren en uso, en el área de mantenimiento, el cual se verificará mediante registro fotográfico. - Se realizará (durante la actividad) la inspección de los equipos, para evitar la generación de gases por mal funcionamiento, el cual se verificará mediante registro fotográfico y check list de inspección. - Los vehículos contarán con Revisión Técnica Vehicular o check list de inspección (previo a la actividad).
- Mantenimiento de dispensadores de GNV. - Mantenimiento de tuberías y válvulas de GNV. - Mantenimiento de cilindros de GNV. - Mantenimiento de compresor de GNV. - Mantenimiento de la EFM. - Mantenimiento de la subestación eléctrica.	Generación de ruido.	Incremento de los niveles de ruido.	- Se realizará (durante la actividad) la inspección de los equipos y/o herramientas, para evitar la generación de ruido por mal estado de equipos y/o herramientas y se evidenciará a través de un check list de inspección. - Se realizará previamente el mantenimiento de equipos a emplear para las actividades de mantenimiento, el cual será verificado mediante un certificado de mantenimiento.
- Mantenimiento de la subestación eléctrica.	Generación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	- Se ejecutará el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Establecimiento (durante la actividad), el cual será verificado mediante los registros y manifiesto de residuos sólidos, boletas o certificados u otro.
- Mantenimiento de la subestación eléctrica.	Derrames de aceites dieléctricos.	Alteración de la calidad del suelo.	- Se contará con kit antiderrames que será empleado inmediatamente en caso ocurra un derrame, el cual será verificado mediante imágenes fotográficas. - Se mantendrá a disposición (toda la etapa constructiva) de las hojas MSDS de los combustibles y productos químicos a emplear.

Fuente: Páginas 95 al 116 del archivo digital: “Lev. Obs. Téc. ITS TRAPICHE 04_03_2024 VF.pdf” presentado mediante escrito N° 3694234.

En caso que, durante la ejecución de las actividades propuestas, se encontrara en el componente suelo presencia de hidrocarburos, el Titular deberá incorporar acciones o medidas tales como:

- (i) Realizar un levantamiento técnico (inspección organoléptica) al componente suelo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- (ii) De advertirse indicios o evidencias de afectación del suelo, el Titular procederá a retirar el suelo afectado a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- (iii) Con el fin de descartar la presencia de suelo afectado en el área donde se realizó el retiro, el Titular deberá realizar un muestreo (en al menos un punto) en el área y comparar los resultados obtenidos con los parámetros asociados a la actividad de comercialización de hidrocarburos, en función a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo, aprobados por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, en caso corresponda, en función a la línea base ambiental.
- (iv) En el supuesto que los resultados obtenidos superen los ECA para suelo, el Titular continuará con el retiro y muestreo de suelos hasta garantizar el cumplimiento de los ECA para suelo.

El Titular precisó que realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremos N°014-2017-MINAM.

4.4. Plan de Abandono

El Titular describió de manera conceptual las actividades que realizará cuando ejecute el abandono de los componentes en el presente ITS 3.

V. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por AERO GAS DEL NORTE S.A.C., se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *“Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de Gas Natural Vehicular - Trapiche”*.

VI. CONFLICTO DE INTERÉS

Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés en relación a las funciones asignadas.

Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

VII. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe al Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a AERO GAS DEL NORTE S.A.C., para su conocimiento y fines.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por VALLE PAJUELO
Simeon Johel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/15 16:03:46-0500

Ing. Simeón Johel Valle Pajuelo
Analista II – Técnico Ambiental

Revisado por:

Firmado digitalmente por PACHECO VILLAMARIN
Virginia De Los Milagros FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/15 16:27:22-0500

Ing. Virginia de los Milagros Pacheco Villamarín
Coordinadora de Evaluación Ambiental de Actividades de Hidrocarburos

Aprobado por:

Firmado digitalmente por HUAMAN CABALLERO Rosmery
Margaret FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/15 16:28:33-0500

Ing. Rosmery Margaret Huamán Caballero
Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)